
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 1 de 6	

018 23 ABR 2018

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VÍCTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad intrínseca y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana¹ sin distinción alguna de su nacionalidad, lugar de residencia, sexo, religión, lengua o cualquier condición, donde todas las personas tenemos los mismos derechos indivisibles, interdependientes e interrelacionados. Es importante entonces, tomar conciencia que el desconocimiento y menosprecio de los derechos humanos originan actos de barbarie y ultraje como bien se expresa en la Declaración de los Derechos Humanos; los cuales habiendo sido reconocidos en la Constitución y la Ley son soporte y piedra angular del Estado Social de Derecho.

En el marco de la Agenda 2030 y en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenibles, aprobada en Septiembre de 2015 por los Estados Miembros de la Organización de Naciones Unidas, y desarrollados posteriormente por Colombia mediante CONPES 3918, se busca "establecer de una visión transformadora hacia la sostenibilidad económica, social y ambiental"²; donde la paz y la justicia deben permitir la construcción de sociedades pacíficas e inclusivas hacia el desarrollo sostenible. De igual forma, se establecen objetivos relacionados a generar condiciones sociales y económicas hacia el Desarrollo Agrario Integral, la Participación Política, el Fin del Conflicto, la atención a las víctimas, entre otros temas.

Aunado a lo anterior, en el actual contexto colombiano en el cual queremos transitar por las sendas de la paz y la reconciliación, a través de los distintos procesos de paz con los actores armados, las víctimas del conflicto se deben convertir en el principal protagonista para la atención y restablecimiento de derechos por parte del Estado, con miras a avanzar eficazmente a la construcción de una paz estable y duradera. Este reto no es para nada despreciable en un país que cuenta con más de ocho millones de víctimas inscritas en el registro único a cargo de la Unidad Nacional de Víctimas.

Que en consecuencia, el Estado Colombiano y las entidades territoriales deben garantizar la protección y prevención; atención y asistencia; reparación integral y verdad y justicia de las víctimas desde un *enfoque diferencial*³ y un enfoque de *Construcción de la Paz*⁴ hacia la disminución de las desigualdades sociales, económicas, ambientales y de acceso a la justicia.

¹ Preámbulo de las Declaración Universal de los Derechos Humanos proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 10 de Diciembre de 1948.

² Agenda 2030 y los Objetivos de Desarrollo Sostenible: Una oportunidad para América Latina y el Caribe. Enero de 2018. Santiago

³ Se reconoce la existencia de poblaciones con características particulares por efecto de su edad, género, origen étnico, situación de discapacidad y orientación sexual y que han sido afectadas de manera acentuada por el conflicto armado; las cuales requieren la adopción de programas y estrategias particulares en cada componente de la política que se ejecuta.

⁴ Este enfoque adoptado por el CONPES 3850 y expresa que la construcción de la paz debe entenderse como un proceso de corto, mediano y largo plazo orientado a la transformación del uso de la violencia como medio para la resolución de conflictividades.

Correspondencia Recibida
Secretaría General

Fecha: 23 ABR 2018
Hora: 11:45 AM
Recibido: *[Firma]*

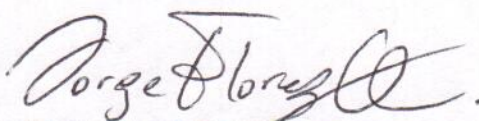
 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 2 de 6	

En ese sentido, el Municipio de Bucaramanga como entidad territorial que alberga 50.497⁵ víctimas registradas⁶ en el municipio según la información suministrada a la Red Nacional de Información – RNI –, debe dar aplicabilidad a la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras contenida en la Ley 1448 de 2011 en el ámbito territorial a partir de la identificación de necesidades, proveer recursos y realizar ejecución desde una actuación multisectorial de los planes, estrategias, programas y acciones de su competencia para garantizar la atención, asistencia y reparación integral a la población víctima del conflicto armado interno.

A pesar que en la actualidad existe en Bucaramanga el fondo municipal de atención integral de la población desplazada del Municipio de Bucaramanga, creado mediante acuerdo Municipal No. 10 del 12 de mayo de 1998, dicho fondo solamente está destinado para las víctimas en modalidad de desplazamiento, dejando por fuera de los beneficiados a otro tipo de víctimas. Así mismo, es importante coordinar esfuerzos institucionales en aras de contar con los recursos suficientes para atender a la población víctima del Municipio de Bucaramanga.

Por lo anteriormente expuesto, presentamos al honorable concejo municipal el presente proyecto de acuerdo como un aporte para avanzar en la garantía de derechos de las víctimas en Bucaramanga con la creación de este importante fondo para esta población.

Presentado por,



JORGE FLOREZ HERRERA

Concejal Partido Polo Democrático



FABIAN OVIEDO PINZON

Concejal Partido Cambio Radical



JHON CLARO AREVALO

Concejal Partido ASI



CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Concejal Partido de la U



WILSON RAMIREZ GONZALEZ

Concejal Partido Cambio Radical



JHON MARCEL PINZON

Concejal Partido de la U



ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA

Partido Centro Democrático

⁵ Información tomada de <http://rni.unidadvictimas.gov.co/RUV>.

⁶ Total de personas incluidas en el Registro Único de Víctimas – RUV en determinado territorio o municipio, comprende a una cifra que arroja el reporte que corresponde al número de personas que residen en este lugar, teniendo en cuenta el último lugar de ubicación.

 <p>CONCEJO DE BUCARAMANGA</p> <p><i>Más cerca</i></p>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 4 de 8	

PROYECTO DE ACUERDO N° **018** DE 2018 **23 ABR 2018**

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO INTERNO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política de Colombia, en la ley 136 de 1994, ley 1551 de 2012, y en la ley 1448 de 2011, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 1 del Constitución Política Colombia es un Estado Social de Derecho fundamentado en el respeto de la dignidad humana y la solidaridad de las personas que la integran.
2. Que son fines esenciales del Estado según lo establecido en el artículo 2 superior servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución.
3. Que el artículo 13 de la Constitución Política reconoce el derecho fundamental a la igualdad de todas las personas y a recibir la misma protección y trato de todas las autoridades desde una óptica de discriminación positiva implica promover las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva, adoptando las medidas en favor de grupos discriminados y marginados, protegiendo especialmente aquellas personas que por su condición social y económica se encuentran en circunstancias de debilidad manifiesta.
4. Que el artículo 22 constitucional establece la paz como un deber, lo que implica en un contexto como el colombiano propender por garantizar prioritariamente los derechos de las víctimas del conflicto armado del país.
5. Que el artículo 313 de la Constitución Política en el inciso 4 y 5 se establece como atribución de los concejos municipales votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales; y dictar las normas orgánicas del presupuesto.

Carrera 11 No. 34-52 Fase II Alcaldía de Bucaramanga (Sótano)
Teléfonos: 6338469 - 6339032 - Telefax: 6420460
www.concejodebucaramanga.gov.co

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 5 de 8	

6. Que la ley 1448 de 2011, por la cual se dictan una serie de normas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones, establece en su artículo 21 el principio de complementariedad, en el cual se señala que todas las medidas de atención, asistencia y reparación deben establecerse de forma armónica y propender por la protección de los derechos de las víctimas. Tanto las reparaciones individuales, ya sean administrativas o judiciales, como las reparaciones colectivas o a los colectivos, deben ser complementarias para alcanzar la integridad.
7. Que mediante Acuerdo No. 10 de 12 de mayo de 1998, se creó el fondo municipal de atención integral de la población desplazada del Municipio de Bucaramanga.
8. Que según la Red Nacional de información con fecha de corte 1 de abril de 2018, en el Registro Único de Víctimas de la Unidad para las víctimas aparecen registradas en el Municipio de Bucaramanga, Santander 50.395 víctimas, dentro de las cuales 40.340 víctimas aparecen como sujetos de atención, y 9.056 se registran como víctimas directas de desaparición forzada, homicidio, fallecidas y no activos para la atención.
9. Que de conformidad con este contexto se ha señalado que Bucaramanga es catalogado como un Municipio receptor de población víctima de violencia armada proveniente de otros departamentos y del mismo departamento de Santander.
10. Que con el objeto de contribuir a la política social de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el Municipio de Bucaramanga, se hace necesario la creación de un fondo especial que cofinancie los programas de atención a la población víctima de la violencia armada interna.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CREACIÓN Y NATURALEZA. Créase el fondo para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno radicadas en el Municipio de Bucaramanga, como una cuenta especial del Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga, con autonomía técnica y financiera, con el propósito de recaudar, invertir, destinar y ejecutar sus recursos en favor de la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas de que trata la ley 1448 de 2011.

En fondo para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas radicadas en el Municipio de Bucaramanga, funcionará como una cuenta especial, sin personería jurídica y será administrada por el alcalde, quien podrá delegar esta responsabilidad en el secretario del Interior o quien haga sus veces.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 6 de 8	

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVOS: Son objetivos del fondo para la Atención, Asistencia y Reparación Integral de las Víctimas del conflicto armado interno, radicadas en el Municipio de Bucaramanga:

1. Financiar el desarrollo de las acciones de competencia de las entidad territorial en materia de asistencia, atención y reparación integral a las víctimas con especial énfasis en la entrega de todos los componentes de la ayuda humanitaria a aquellas personas víctimas del conflicto armado interno, que se encuentren en situación de vulnerabilidad.
2. Proporcionar la ayuda humanitaria en calidad de municipio receptor de la población víctima del conflicto armado interno. Se atenderá la población de manera inmediata, desde el momento en que se presente la declaración, hasta el momento en el que se realice su valoración en el registro único de víctimas.

ARTÍCULO TERCERO. PERSONAS BENEFICIADAS POR EL FONDO. Podrán acceder a las ayudas humanitarias inmediatas a las personas que presenten la declaración de que trata la ley 1448 de 2011 en el artículo 61 y cuyo hecho victimizante haya ocurrido dentro de los (3) meses previos a la solicitud.

ARTÍCULO CUARTO. JURISDICCIÓN. Estos programas se desarrollarán en toda la jurisdicción del Municipio de Bucaramanga.

ARTÍCULO QUINTO. FUNCIONES GENERALES DEL FONDO. En desarrollo de su objeto el fondo desarrollará las siguientes funciones:

- a) Financiar y cofinanciar los planes, programas, servicios e iniciativas dirigidos al cumplimiento de su objetivo.
- b) Administrar y ejecutar los recursos del fondo- cuenta para la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno, radicadas en el Municipio de Bucaramanga.
- c) Gestionar la obtención de recursos de fuentes complementarias de financiación, de carácter público y privado, nacionales e internacionales.
- d) Fomentar la coordinación interinstitucional y la participación de las organizaciones de víctimas y de la sociedad civil, en los procesos orientados a la financiación de las acciones dirigidas a la asistencia, atención y reparación integral a las víctimas y en especial a la entrega de todos los componentes de la atención humanitaria inmediata.

ARTICULO SEXTO. FUENTES DE FINANCIAMIENTO. Los recursos del Fondo para la Atención, Asistencia y Reparación Integral a las Víctimas del conflicto armado interno radicadas en el Municipio de Bucaramanga estarán constituidos por:

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA					
	PROYECTO DE ACUERDO					
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	Página 7 de 8	

- a) Los recursos que asigne el presupuesto de rentas y gastos del Municipio de Bucaramanga, en cada vigencia fiscal, de acuerdo con los requerimientos que resulten de la dinámica del conflicto armado.
- b) Los rendimientos financieros obtenidos del manejo que se dé a estos recursos.
- c) Los recursos o aportes que le transfiera la Nación, los departamentos o municipios para el cumplimiento de su objeto.
- d) Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas del orden nacional, departamental, distrital o municipal.
- e) Las donaciones en dinero provenientes de personas naturales, gremios y personas jurídicas, cuyo origen lícito deberá estar debidamente soportado, previa su incorporación en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga.
- f) Los recursos provenientes de convenios nacionales e internacionales con entidades públicas o privadas.
- g) Los recursos provenientes de crédito interno o externo, gestionados por el alcalde o alcaldesa municipal de Bucaramanga.
- h) Los recursos provenientes de la cooperación internacional, previa incorporación en el Presupuesto General de Rentas y Gastos del Municipio de Bucaramanga.
- i) Los demás bienes, derechos y recursos adjudicados, adquiridos, o que se adquieran a cualquier título, de acuerdo a la ley.

PARAGRAFO 1. La Secretaría de Hacienda podrá autorizar el traslado de recursos entre las subcuentas que se creen en el fondo, de acuerdo con la reglamentación que expida el alcalde municipal para esos efectos.

PARAGRAFO 2. Los recursos destinados al Fondo serán de carácter acumulativo y no podrán retirarse de él por motivos diferentes a los de sus objetivos estipulados en el artículo segundo de este acuerdo.

PARAGRAFO 3. El fondo podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, en aquellos casos que sean estrictamente necesarios para garantizar la atención, ejecución, seguimiento y evaluación de los programas, proyectos y servicios relacionados con el tema.

ARTICULO SEPTIMO. Facúltese al señor alcalde para que reglamente el presente acuerdo en un término de treinta días calendario, contados a partir de su sanción y publicación y para que tome las medidas pertinentes ante las distintas entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, con el fin de garantizar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la ley 1448 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA. El presente proyecto de acuerdo rige a partir de su sanción y publicación y deroga todos aquellos aspectos que sobre el mismo tema hayan sido tratados en acuerdos anteriores.

 CONCEJO DE BUCARAMANGA <i>Más cerca</i>	CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA				
	PROYECTO DE ACUERDO				
	Versión: 03	Fecha: JULIO DE 2017	Código: EPRO- FT-01	Serie:	

Presentado por,


JORGE FLOREZ HERRERA

Concejal Partido Polo Democrático


ARTURO ZAMBRANO AVELLANEDA

Concejal Partido Centro Democrático


FABIAN OVIEDO PINZON

Concejal Partido Cambio Radical


JHON CLARO AREVALO

Concejal Partido ASI


CLEOMEDES BELLO VILLABONA

Concejal Partido de la U


WILSON RAMIREZ GONZALEZ

Concejal Partido Cambio Radical


JHON MARCEL PINZON

Concejal Partido de la U